



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES  
CATEGORIA PRIMERA C -BET PLAY  
RESOLUCION # 127  
Septiembre 14 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

**HECHOS:**

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN** en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades:

- 1º. Informe arbitral partido ILUSION NARANJA B/QUILLA - ATLETICO AXON
- 2º. Informe arbitral partido NAPOLES – INTER JUNIOR
- 3º. Caso UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
- 4º. Recurso ATLETICO ARACATACA
- 5º. Que, jugada la segunda fecha de la segunda fase, fueron expulsados los siguientes jugadores:

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. Informe arbitral partido ILUSION NARANJA B/QUILLA - ATLETICO AXON DECISION DISCIPLINARIA. CLUB ATLETICO AXON: PÉRDIDA del partido vs CLUB ILUSION NARANJA B/QUILLA** por grave infracción del artículo 83-L del CDU-FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

**ARTICULO SEGUNDO: Informe arbitral partido NAPOLES – INTER JUNIOR DECISION DISCIPLINARIA. CLUB NAPOLES: 2 FECHAS DE SUSPENSIÓN** de la plaza donde actúan como local por grave infracción del artículo 84-1, 4 y 5 y en concordancia con el artículo 10 del RGC. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

**ARTICULO TERCERO: Caso UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA DECISION DISCIPLINARIA. U SERGIO ARBOLEDA: ARCHIVAR** la investigación contra la U SERGIO ARBOLEDA puesto que incongruencia en el informe arbitral. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO: Recurso ATLETICO ARACATACA DECISION DISCIPLINARIA. CLUB ATLETICO ARACATACA: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reposición y de Apelación presentado por encontrarse prescrita la acción de presentar dichos recursos y además de encontrarse la sanción debidamente ejecutoriada. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

**ARTÍCULO SEXTO:** suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la segunda fecha comprendida 7 y 12 de septiembre de 2023

2882038	HERNANDEZ BARON, GABRIEL ESTEBAN	TIGRES F.C. S.A. "B"	Insulto	3 FECHAS
1791547	CAICEDO ARIZALA, JOHN ALEXANDER	CD SEMILLAS TULUA FC	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA
5406161	BARBOZA VILLA, EDUIS JOSE-ENTRENADOR	SANTA LUCIA FC	Abandonar área técnica - para provocar	4 FECHAS



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

6212318	JIMENEZ GARCIA, RAUL ARTURO-ENTRENADOR	REAL SAN JUAN F.C.	Abandonar área técnica - para provocar	4 FECHAS
6283602	MEJIA TORO, MICHAEL MANUEL	INTERNACIONAL PATIOS	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
2518481	ANAVITARTE TOLOZA, MARCOS JHOANDRY- ENTRENADOR	INTERNACIONAL PATIOS	Lenguaje o gestos ofensivos	4 FECHAS
4728401	DIAZ CONTRERAS, MARCOS DANIEL	ATL. CERRO PIONONO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
4552417	BARROS GONZALEZ, JUAN CARLOS	DEPORTIVO J.M.	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA
2510652	SALCEDO GUZMAN, JESUS DAVID	CLUB CODAZZI F C	Violencia	3 FECHAS
1790512	ARRIETA FARACO, LUIS ALBERTO	U SERGIO ARBOLEDA	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
2518527	MARTINEZ CORREA, JOSE ENRIQUE	SOLEDAD F.C.	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
2897073	ARENGAS PADILLA, ALVARO ANDRES	REAL FUNDACION	Violencia	3 FECHAS
6245990	VANEGAS VACA, JHONNY ALEXANDER	CLUB ATL. REAL PAZ	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 FECHA
6506566	VALLEJO MONTOYA, SEBASTIAN	TIGRES FUTBOL CLUB S.A.	6.7 Conducta antideportiva, Otros	1 FECHA
2883725	NEGRETE TRUJILLO, JAIDER ALFONSO	ATLETICO DEL ORIENTE	Insulto	3 FECHAS
3716912	POSSU HURTADO, HANNER	OROS DEL PACIFICO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA
2855295	ARRIETA MANTILLA, JUAN CAMILO	SAN ANDRES F.C.	Violencia	3 FECHAS

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

**COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**

**FDO ORIGINAL**  
**FABIAN LOPEZ TEJEDA**  
Presidente

**LINA VERONICA BARNEY OSORIO**  
secretaria